



Subdirección Jurídica
Departamento Jurídico
OFPA N° 15

Autoriza a doña MICHELLE VICTORIA MORALES MUÑOZ a vender su Departamento [REDACTED]

[REDACTED], Comuna de Renca, Región Metropolitana de Santiago, a través de Movilidad Habitacional.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1042 19/03/2024

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) El artículo 74 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, que regula el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- b) El inciso 5° del artículo 184 bis del D.F.L. N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, modificada por la Ley N° 21.450, que Aprueba Ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, de fecha 27 de mayo de 2022.
- c) La solicitud presentada con fecha 18 de enero de 2024, por doña MICHELLE VICTORIA MORALES MUÑOZ, instando por la venta de su Departamento [REDACTED], Comuna de Renca, Región Metropolitana de Santiago, el que rola inscrito a fojas 53581 N° 81153 del Registro de Propiedad de 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y que se encuentra con hipoteca y prohibición vigente, por Movilidad Habitacional.
- d) La escritura de compraventa de fecha 02 de julio del año 2013, otorgada ante el Notario Público don Juan Saiz del Campo, celebrada entre SERVIU Metropolitano y MICHELLE VICTORIA MORALES MUÑOZ en relación al inmueble singularizado en la letra anterior.
- e) El Certificado de Hipotecas y Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en el que consta que la propiedad de doña MICHELLE VICTORIA MORALES MUÑOZ mantiene inscrita hipoteca a fojas 32403 N°36965 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de 2013 y prohibición inscrita a fojas 26065 N° 42872 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar de 2013.
- f) El correo electrónico de fecha 18 de enero de 2024, del abogado del Departamento Judicial, en el que informa que, respecto de doña MICHELLE VICTORIA MORALES MUÑOZ, no existen juicios pendientes ni por judicializar por aplicación de la Ley N° 17.635.
- g) El correo electrónico de fecha 18 de enero de 2024, del Equipo Fiscalización, en el que informa que, respecto de doña MICHELLE VICTORIA MORALES MUÑOZ no existen proceso de fiscalización pendientes en relación a la Ley N° 17.635.
- h) La Resolución N° 7 y 14, de fecha 26/03/2019 y 29/12/2022, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo cuando corresponda
- i) El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Resolución Exenta RA N° 272/99/2024 (V. y U) de fecha 24.01.2024, que me nombra Jefe del Departamento Jurídico,



Autoriza a doña MICHELLE VICTORIA MORALES MUÑOZ a vender su Departamento [REDACTED]

[REDACTED] Comuna de Renca, Región Metropolitana de Santiago, a través de Movilidad Habitacional.

en calidad de suplente, y las funciones y atribuciones que me competen de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 4663 (SERVIU Metropolitano), de fecha 30.08.2013, y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 4664 (SERVIU Metropolitano), de fecha 30.08.2013.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Movilidad Habitacional se autoriza la venta y enajenación de una vivienda afecta a prohibición en razón del subsidio recibido, bajo la condición que la vivienda sea transferida a un beneficiario del mismo programa que le otorgó el subsidio o del programa equivalente que lo reemplace, o bien, a un beneficiario de un programa destinado a hogares con mayor vulnerabilidad, y que el precio de dicha venta sea destinado a la compra de una nueva vivienda que cumpla con los requisitos reglamentarios.
- b) Que la adquisición de la nueva vivienda deberá efectuarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la inscripción de la enajenación autorizada en el Conservador de Bienes Raíces, o de su prórroga si procede.
- c) Que para garantizar que el producto de la venta autorizada (garantía de enlace) se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro de plazo, o de su prórroga, y que se constituirá sobre ella prohibición de enajenar por el plazo que restare de los años, por los que se constituyeron las respectivas prohibiciones alzadas, el precio deberá quedar en garantía en SERVIU, debiendo éste último, tomar con dichos fondos un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés, tomado en un Banco o Institución Financiera.
- d) Que doña MICHELLE VICTORIA MORALES MUÑOZ en la escritura de venta autorizada conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, para cobrar y percibir el precio de la compraventa, y con dichos fondos procederá a tomar el depósito a plazo señalado en la letra anterior.
- e) Que en el evento que no se destinare la garantía de enlace a la compra de una nueva vivienda dentro de plazo, o de su prórroga, o no se constituya sobre ella las prohibiciones de enajenar por el plazo respectivas dentro del plazo restante, SERVIU podrá hacer efectivo el depósito a plazo a su favor para aplicar su valor a la restitución de el o los subsidios recibidos, devolviendo al vendedor el excedente.
- f) En caso de cumplirse todos los requisitos exigidos para la adquisición de una nueva vivienda, el SERVIU procederá a endosar el o los depósitos a plazo o transferirá los fondos a favor del vendedor, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Autorízase a doña MICHELLE VICTORIA MORALES MUÑOZ, a vender y enajenar el inmueble de que es dueña y que rola inscrito a fojas 53581 N° 81153 del Registro de Propiedad de 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, bajo la condición que sea transferido a un beneficiario del mismo programa que le otorgó el subsidio o del programa equivalente que lo reemplace, o bien, a un beneficiario de un programa destinado a hogares con mayor vulnerabilidad, y que el precio de dicha venta sea destinado a la compra de una nueva vivienda que cumpla con los requisitos reglamentarios.



Autoriza a doña MICHELLE VICTORIA MORALES MUÑOZ a vender su Departamento [REDACTED], Comuna de Renca, Región Metropolitana de Santiago, a través de Movilidad Habitacional.

2. En razón de la compraventa que ha de realizarse, el SERVIU Metropolitano cancelará la hipoteca inscrita a fojas 32403 N° 36965 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de 2013, y alzará la prohibición inscrita a fojas 26065 N° 42872 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar de 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
3. Se deja constancia que la presente resolución no afecta presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCELO BELAUNDE KOCK
JEFE (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU METROPOLITANO



NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

CSR

TRANSCRIPCIÓN.

- Subdirección Jurídica
- Depto. Jurídico
- Archivo (Carp. N° /2024)
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo
- Interesados.

NO AFECTA PRESUPUESTO
M. Trinidad Díaz V.
19 MARZO 2024
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. Y Finanzas

